Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2020

Señor
AUGUSTO AGUILAR FORERO
Director HMV Consultoría
Calle 70 No. 7-30 Piso 3. Edificio Séptima Setenta
Tel: 6439500, e-mail: hmv@h-mv.com
Bogotá D.C.

Referencia: **Contrato de consultoría No. ICCU – 059 - 2020**, cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - VÍA REVENTONES A LOS ALPES Y VÍA VARIANTE COTA".

Asunto: Respuesta oficio HMV 3340-009, enviado por correo el 18 de septiembre del 2020 – Información recibida en relación con alcance de Intervención en el Corredor "Variante Cota".

Respetado señor Aguilar,

Dando respuesta a su comunicación en la cual se manifiesta aclarar lo solicitado en la reunión realizada vía zoom el miércoles 16 de septiembre de 2020, en donde se mencionó que los estudios y diseños a realizar en el tramo Vía variante Cota corresponden a proyectar una doble calzada; lo expuesto en la reunión virtual está sustentado en los documentos precontractuales aportados para el proceso ICCU–CM-004 DE 2020 (Estudios del sector, estudios previos y pliego de condiciones), en donde se establece en el documento PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – 2020, ICCU-CM004 de 2020 en la página 7, Numeral 2.2.2 TRAMOS A INTERVENIR LOTE 2, que el alcance del proyecto corresponde a *"Estudios y diseños Vía existente"*, lo que permite aclarar que el tramo vial corresponde a un corredor existente, y no la interpretación que le da la consultoría.

Por otra parte, se aclara que la longitud evidenciada en los pliegos de condiciones es la longitud del tramo a intervenir la cual es la misma que se requiere para proyectar el tramo en doble calzada, de igual manera, el alcance de los tomos de topografía corresponde a la generalidad de las demás vías de los tres lotes, diferenciando la Variante Cota a partir de la nota incluida en los estudios previos numeral 3.3.2.2 CARTERAS DE DISEÑO, NOTA 2, la cual establece: *"(...) El ICCU entregará al consultor la topografía de la vía Variante Cota y éste revisará los datos suministrados y realizará*

el complemento de los puntos que considere convenientes según los criterios de diseño planteados. Esta vía está definida para proyectar una doble calzada (…)”, que de acuerdo a los pliegos de condiciones y demás documentos que conforman el proceso precontractual ICCU–CM-004 DE 2020, como documento integral, menciona en el pliego de condiciones numeral 1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, lo siguiente *“(…) Todos los documentos de la convocatoria se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, EL ICCU no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta (…)”.*

En este mismo sentido y aclarando la respuesta dada a la inquietud realizada por L&L INGENIEROS CONSULTORES S.A.S, en donde *“(…) se solicita a la entidad informar si dentro de dichos estudios y diseños se contempla la posibilidad de AMPLIACIÓN de alguna de las vías (…)”,* en donde la entidad en su momento dio la siguiente respuesta *“(…) El futuro consultor deberá realizar un documento de diagnóstico de la vía adjudicada en donde establecerá si requiere ampliación de la vía con base en los requerimientos definidos por la entidad (…)”.* Con lo anterior, el ICCU estableció como parte de los requerimientos definidos para la Variante Cota la proyección de una doble calzada, reiterando lo manifestado en la NOTA 2: *“(…) El ICCU entregará al consultor la topografía de la vía Variante Cota y éste revisará los datos suministrados y realizará el complemento de los puntos que considere convenientes según los criterios de diseño planteados. Esta vía está definida para proyectar una doble calzada (…)”.*

Teniendo en cuenta lo planteado anteriormente, se ratifica por parte de la entidad que la proyección de la doble calzada en la Variante Cota se encontraba establecido desde el inicio del proceso.

Sin otro asunto mas que tratar y aclarando sus inquietudes, quedamos atentos a sus solicitudes.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN VILLAMIL RODRÍGUEZ
Supervisor contrato No. ICCU – 059 – 2020